

DECRETO N° **0108** DE 2026.

27 MAY 2026

"Por el cual se adiciona el Decreto 0088 de 2026"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y Acuerdo Municipal N° 031 de 09 de octubre de 2018, y demás normas que las modifiquen y adicionen, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del alcalde, convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
2. Que el artículo 23 de la ley 136 de 1994, establece el periodo de sesiones ordinarias de los concejos municipales clasificados en los municipios de categorías, especial, primera y segunda, de la siguiente manera: "a) *El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril; b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio; c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.*"
3. Que el parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, establece que los alcaldes podrán convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
4. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, determina como función del alcalde, en su numeral "a)" literal 4) *colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*
5. Que los artículos 78 y 80 del Acuerdo Municipal N° 031 del 09 de octubre de 2018, "Reglamento Interno del Concejo Municipal", en su orden, refiriéndose a las Sesiones Extraordinarias del Concejo, señalan que: (...) *"Corresponden al periodo de sesiones que no corresponden a los periodos ordinarios establecidos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto realice el Alcalde Municipal, por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración"; y que "Las sesiones plenarias extraordinarias son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a las legales, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria".*
6. Que mediante el decreto 0088 del 2026, el señor alcalde de Bucaramanga convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal a partir 11 al 31 de mayo del 2026, con el fin de realizar actuaciones administrativas propias de su competencia, y el estudio, tramite y debate de proyectos de acuerdos, necesarios para el funcionamiento de la administración central y descentralizados, en beneficio de la ciudadanía.



7. Que la administración Municipal requiere adicionar al artículo primero para que se estudie, analice, debata y se decida en las sesiones extraordinarias convocadas, el siguiente proyecto de acuerdo:
 - (i) Proyecto de acuerdo " *Por medio del cual se adicionan al presupuesto general de rentas y gastos municipio de Bucaramanga, sección Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026*"
8. Que, en atención a lo anterior, resulta necesario incorporar al decreto de sesiones extraordinarias que convoca al concejo municipal el siguiente numeral, con el objetivo de facilitar el debate democrático en asuntos de su competencia, en lo que en derecho corresponda.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo primero del decreto Municipal 0088 de 2026, con el siguiente numeral:

13. Proyecto de acuerdo "*Por medio del cual se adicionan al presupuesto general de rentas y gastos municipio de Bucaramanga, sección Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a través de la Secretaría Administrativa el presente decreto al Concejo Municipal de Bucaramanga, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dado en Bucaramanga a los **27 MAY 2026**


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde Municipal
Bucaramanga, Santander

Por despacho:

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor Despacho 

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaria Jurídica 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Sub-Secretario jurídico 
Proyectó: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S.– CPS Secretaría Jurídica